

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚM 98

La asistencia que el Decreto número noventa y dos dispensa a los familiares de quienes pertenecieron o pertenecen a las Instituciones armadas y que en determinadas circunstancias perdieron su vida como consecuencia de la lucha o se encuentran privados, por ella, del sostenimiento de sus hogares, no puede limitarse a quienes por pertenecer a aquellas instituciones han sufrido en mayor número los rigores de la guerra, sino que debe hacerse extensiva a quienes, encontrándose en análogas condiciones, dependen de otros organismos del Estado.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Las pensiones extraordinarias y ordinarias que, con carácter provisional, son señaladas en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 1.º del actual, se percibirán por quienes teniendo derecho, conforme al Estatuto de Clases Pasivas, se encuentren en algunas de las hipótesis que en ambos artículos se especifican.

Artículo segundo. Por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado se formularán las normas para la aplicación de este Decreto.

Dado en Salamanca a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Franco.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDEN

A fin de evitar que continúe sin funcionar en el territorio liberado la Asociación Mútuo-Benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones que el Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Febrero de 1924 atribuye al Consejo de Administración de la Asociación Mútuo-Benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, las desempeñará una Comisión Gestora constituida por D. Ma-

nuel Gómez Pedreira, Presidente de la Audiencia de este territorio, como Presidente; D. Luciano Suárez Valdés y Perdomo, Fiscal de la misma Audiencia, que será Vicepresidente; D. Carlos Crespo y Fernández de Córdoba, Secretario de Gobierno de dicha Audiencia, que ejercerá las funciones de Secretario-Contador; D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado de la repetida Audiencia, como Vocal primero, y D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de este partido, como Vocal segundo.

En caso de ausencia, enfermedad u otro motivo de imposibilidad serán sustituidos el Presidente por el Vicepresidente y el Secretario-Contador por el Vocal primero. Constituirá acuerdo el voto de la mayoría absoluta, y si no la hubiere en algún caso, consultará el Presidente a la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 2.º Todos los fondos que se recauden por la Asociación, se ingresarán a su nombre y disposición en una cuenta corriente que se abrirá en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad, de la que no podrá distraerse cantidad alguna sin previo acuerdo de la Comisión Gestora y orden de su Presidente, de la que el Secretario-Contador tomará razón en el correspondiente libro, autorizando ambos o los que les sustituyan como se dice en el artículo anterior el talón o recibo de la suma extraída.

Artículo 3.º En término de cinco días los Delegados de la Asociación ingresarán en dicha cuenta corriente las cantidades que tengan recaudadas, y en término de diez días remitirán al Presidente de la Comisión Gestora las listas de cobros realizados, cuentas y antecedentes relacionados con operaciones efectuadas en su demarcación, desde el primero de Julio del año actual hasta el treinta de Noviembre. Para cuantas operaciones hayan realizado o realicen los Delegados, a partir del día primero del mes actual, se entenderán con la Comisión Gestora expresada.

Artículo 4.º La Comisión Gestora funcionará en esta ciudad y se constituirá dentro del término de dos

días, a contar desde el de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*; su Presidente remitirá testimonio del acta de la sesión en que se constituya, al Presidente de la Comisión de Justicia de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 5.º La repetida Comisión Gestora cesará en su cometido cuando lo acuerde dicha Comisión de Justicia, la que al propio tiempo determinará a quién ha de rendir aquella cuenta de su gestión.

Burgos 14 de Diciembre de 1936.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 322

Habiendo transcurrido con exceso el plazo dado para cumplir el servicio que se ordenó en mi Circular de fecha 12 de Noviembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 13, con el número 287, en la que se pedía a todos los Ayuntamientos que, asesorados por las Juntas locales de Información Agrícola, remitieran una relación de la superficie dedicada este año al cultivo del trigo, dato que es interesantísimo conocer, y faltando por hacerlo los Ayuntamientos que se detallan a continuación, este Gobierno civil se ve obligado a recordarles la obligación de cumplimentar dicho servicio, en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, y además, por negligencia en cumplir tal servicio, a imponerles la multa de 25 pesetas al Alcalde y 25 pesetas al Secretario.

*Ayuntamientos incursos en la anterior sanción*

Aguilar de Campoo, Baños de Cerrato, Berzosilla, Brañosera, Castro-mocho, Cenera de Zalima, Cevico de la Torre, Collazos de Boedo, Cubillas de Cerrato, Dueñas, Fresno del Río, Herrerueta de Castillería, Moratinos, Nestar, Olea de Boedo, Pedraza de Campos, Perazancas, población de Cerrato, Redondo, Renedo de la Vega, Requena de Campos, Resoba, San Martín de los Herreros, Santibáñez de Resoba, Terradillos de

Templarios, Velilla de Guardo, Villaconancio, Villahán, Villanueva de Henares, Villanueva del Rebollar y Villaviudas.

Palencia 16 de Diciembre de 1936.  
El Gobernador civil,  
Alfredo Arellano

### Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

CIRCULAR

Próximo a comenzar el año 1937 y ordenado por el Gobierno General del Estado la presentación de los Presupuestos y Cuentas de las Fundaciones benéficas sometidas al Protectorado Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 2.ª del artículo 8.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1889, hago público por este BOLETÍN OFICIAL, la ineludible obligación en que se hallan las referidas fundaciones y particularmente sus patronos, de remitir a la Junta provincial de Beneficencia, con toda urgencia, los Presupuestos para el próximo ejercicio de 1937, sin perjuicio de que, respecto a la rendición de cuentas, éstas sean enviadas asimismo a esta Junta, durante los meses de Enero y Febrero próximos, conforme a lo prevenido.

Palencia 16 de Diciembre de 1936.  
—El Gobernador civil Presidente,  
Alfredo Arellano

### Juzgado Militar Eventual de la Plaza de Palencia

Requisitoria

Arroyo Arroyo, Ignacio, natural de Palencia, Oficial de Correos, con domicilio últimamente en Castrojeriz (Burgos), contra el que se sigue juicio sumarísimo en este Juzgado Militar, comparecerá en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el presente periódico, ante el Juez Militar, Alférez de Complemento de Infantería, don José Angel Font de Bedoya residente en Palencia, en el Palacio de la Diputación provincial, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Palencia 16 de Diciembre de 1936.  
—El Juez instructor, José Angel Font.

**Diputación provincial de Palencia**

Don Eleuterio Isla Cofreces, Oficial Mayor Letrado de la Diputación provincial de Palencia, en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Noviembre último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren en el actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y siete céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta treinta y dos céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, veintidós céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, ocho pesetas noventa y dos céntimos.

Quintal métrico de carbón vegetal, veintiuna pesetas ochenta céntimos.

Quintal métrico de leña, tres pesetas noventa y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas seis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas cincuenta y siete céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas quinientos céntimos.

Litro de vino, cincuenta y dos céntimos.

Litro de petróleo, ochenta y cinco céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Eleuterio Isla.—V.º B.º: El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Núm. 558

**Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia****UTILIDADES****Circular de interés para los Ayuntamientos**

Dispone la regla 29 de la Instrucción provisional de ocho de Mayo de 1928 que los Ayuntamientos remitirán a las Administraciones de Rentas públicas, en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos.

Por la presente se recuerda a to-

dos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que están de enviar en el plazo marcado por la Ley, copia certificada del Presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, asignaciones, premios, comisiones y gratificaciones de los empleados activos y pasivos de los mismos, correspondientes al año 1937, advirtiéndoles que en el caso de estar agrupados dos o más Municipios para satisfacer algún haber, cada uno de ellos está en la obligación de declarar los nombres de los Ayuntamientos agrupados y la cantidad con que contribuye cada uno.

Igualmente los Municipios que hayan declarado la prórroga de sus presupuestos para el año próximo, lo participarán a esta Administración dentro del mes de Enero, enviando copia del correspondiente al ejercicio cuya vigencia hayan acordado.

Espera esta Administración de la actividad y celo de los señores Alcaldes y Secretarios que cumplirán cuanto se les ordena en la presente Circular, para evitarse las sanciones a que se harían acreedores en caso contrario.

Palencia 14 de Diciembre de 1936.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

**Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero****ANUNCIO**

Don Ramón, doña María y doña Julia Herrero Romo, mayores de edad y vecinos de Palencia, solicitan la inscripción en los Registros oficiales de Aprovechamientos de Aguas, del que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: Don Ramón, doña María y doña Julia Herrero Romo.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Carrión.

Término municipal en donde radica: Palencia.

Cantidad de agua que se pide: 2.150 litros por segundo.

Salto utilizado: 2'30 metros.

Objeto del aprovechamiento: Usos industriales.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditada mediante información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que, en el plazo de veinte días, contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), o ante la Alcaldía de Palencia,

todos los particulares o Corporaciones que se creyeren perjudicados con lo solicitado, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera del plazo señalado, o que no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid 12 de Diciembre de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel María Llamas.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 559

Palencia

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día quince de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar primera, pública y judicial subasta, doble y simultánea, en las Salas Audiencias del Juzgado de primera instancia e instrucción de Palencia y de Cervera de Pisuerga, de las fincas que se dirán, embargadas a los penados en Consejo de Guerra sumarísimo, número 407 del año actual, de la propiedad de Justo Allende García y José García Peral, para con su producto indemnizar al Estado, Corporaciones y particulares damnificados por la rebelión, según así se ha acordado en expediente con el número 1 del año actual, a instancia del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Plaza, a virtud de lo prevenido en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de España.

**Bienes que se subastan**

De la propiedad de Justo Allende García: Una tierra en término de Muñeca, donde llaman la Varguilla, de cabida cuatro celemines, linda al Sur Monte, Mediodía Pedro Luis. Poniente, herederos de Teófilo Luis y Norte Fausto Allende.

Otra tierra en dicho término, donde llaman Matavillanoso de cabida tres celemines; linda Sur Facundo Mayordomo, Mediodía lindero, Poniente Gregorio Luis y Norte se ignora.

De la propiedad de José García Peral: La mitad de una casa en el casco del pueblo de Respenda de la Peña, sita en la calle del Sol, número 1, que linda derecha entrando, con tierra, izquierda y fondo otra de Vidal Morante, y espalda calleja, consta de dos pisos, principal y alto y mide ciento cincuenta y ocho metros cuadrados, con un liquido imponible de treinta y seis pesetas. Tasadas respectivamente dichas fincas en 25, 15 y 1.000 pesetas.

**Advertencias**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al

diez por ciento del avalúo de los bienes.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de la tasación.

No aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad y se carece de título inscribible, siendo cuenta del rematante proveerse de él; y no constan tampoco que sobre ellas pesa carga ni gravamen alguno.

Dado en Palencia a once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Pérez.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 560

Don Manuel Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día doce de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar tercera, pública y judicial subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida de Calvo Sotelo—Palacio de Justicia—, de la finca rústica que se dirá, embargada al penado Fermín Polo Merino, vecino de Villaumbrales, para hacer efectivas resto de costas impuestas por la I.ª Audiencia provincial de Palencia, en sumario que se le siguió con el número 301 de 1934, por tenencia ilícita de arma de fuego, y las originadas en el expediente para su exacción, y cuya finca es:

En término municipal de Villaumbrales: Un majuelo al pago de Reryta, de 24 áreas, linda Norte herederos de Esteban Martínez, Sur herederos de Gregorio Castellano, Este herederos de Ciriaco Villaumbrales y Oeste con Eloy Moro, tiene 580 cepas de planta de vid en buena producción y 8 en mala; tasado pericialmente en 800 pesetas.

**Advertencias**

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de su avalúo.

Que sale a tercera subasta y sin sujeción a tipo.

Que carece de títulos de propiedad inscribibles, siendo de cuenta del comprador proveerse de él y que no consta tenga cargas, gravámenes ni hipoteca alguna, más que la que es objeto de este expediente, y si alguna más tuviere, queda subrogado al comprador en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Palencia a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Pérez.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 561

Frechilla

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Frechilla y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita expediente de exacción de costas, procedente de la causa número 2 de 1936, por atentado contra Lorenzo Rebolledo Calvo, vecino de Baquerín; habiéndose acordado por preveído de esta fecha, sacar a tercera, pública y judicial subasta, y sin sujeción a tipo, la siguiente finca embargada al procesado.

Una casa en casco de Baquerín de Campos, y su calle de la Iglesia; que linda por la derecha entrando, con la de Severiano Enríquez, izquierda con la de Galo An'olin; y espalda con corral de Alejandro Sánchez.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 15 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo como antes se ha indicado.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.<sup>a</sup> Que no existen cargas ni gravámenes y que tampoco existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el suplir dicha falta con arreglo a la Ley.

Dado en Frechilla a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—César Aparicio y de Santiago.—El Secretario judicial, Benito Fernández.

Don Ceferino Marcos Nogales, Juez municipal de esta villa de Frechilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal civil, a instancia de don Isaías Muñoz García, del comercio de esta villa, contra Eustaquio Calleja Rodríguez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Mazuecos, en reclamación de trescientas cincuenta y una pesetas con ochenta céntimos, importe de géneros servidos, cuyo juicio se señaló para el día diez y ocho del pasado mes, el que no pudo celebrarse debido a no haber sido posible la citación del demandado por haber desaparecido de su domicilio, y en atención a ello el actor ha solicitado su citación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que ha sido acordado, señalándose de nuevo para dicho acto el día veintidós de los corrientes, y hora de las once, habiéndose acordado a su vez embargo preventivo en bienes del deudor, que han sido designados por el demandante como de su propiedad y sobre los que se ha hecho traba y son los siguientes:

Una tierra en término municipal de Mazuecos al pago de Segunda Somadilla, o camino de Paredes, que también llaman el Cautivo, hace tres cuartas y media, o sean 25 áreas,

linda al Oriente con otra de Castor Gil, Mediodía con reguera y tierra de Víctor Bajo, Poniente con otra de Elías Giraldo y Norte con la de Benito Gómez.

Otra tierra en el mismo término al pago de Carre Campo, de dos cuartas y media, igual a 18 áreas, linda al Oriente con la de Ubaldo Sánchez, Poniente con la de herederos de Pedro Salán, Mediodía con otra de Matea Barbán y Norte con la de Ezequiel Rojo.

Y otra tierra al pago del Pozanco, de cinco cuartas y cincuenta palos, o sean 38 áreas y 54 centiáreas, linda al Oriente con la de José Campillo, Mediodía con la de Pedro Mayorga, Poniente con el Río y Norte con otra de Manuel Plaza.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado Eustaquio Calleja Rodríguez, se pone el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y a la vez hacerle saber que en virtud del embargo preventivo decretado se ha hecho traba sobre los bienes reseñados, para responder con su importe de la cantidad reclamada y pago de costas.

Dado en Frechilla a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Ceferino Marcos.—P. S. M., el Secretario, Aurelio Cano.

Núm. 556

#### Astudillo

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que el día doce del próximo Enero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca embargada a Vicente Gil Villegas, vecino de Lantadilla, para atender a las resultas pecuniarias de la causa número 20 de 1935, por atentado, en la que fué condenado al pago de costas procesales y en las que se sigue este procedimiento de apremio para hacer efectivas dichas costas.

La finca embargada es:

Una tierra majuelo, sita en el término municipal de Lantadilla y pago de la Losa, de cuatrocientas cepas de superficie, que linda Norte Heriberto Vega, Sur Higinio Carretón, Este Mariano Alonso y Oeste Quintín Villaizán; tasada en 400 pesetas.

#### Advertencias

Los títulos de la finca descrita no han sido presentados por el Vicente Gil Villegas en este Juzgado.

Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dicha finca se halla sujeta a un embargo anterior en virtud de orden de la Audiencia de Palencia, para responder de la suma de cuatrocientas noventa pesetas.

Dado en Astudillo a once de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Marcos.—El Secretario, Carlos Bloch.

Núm. 555

#### Carrión de los Condes

Don José Olivares Navarro, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia de la Inspección del Retiro Obrero Obligatorio, contra el patrono don Telmo Román González, vecino de Frómista, sobre pago de dicho Retiro, he acordado por resolución de esta fecha, sacar a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, el mueble embargado a dicho deudor, que es el siguiente:

Una máquina segadora marca Cormik, en buen uso; tasada en trescientas veinticinco pesetas. Sale a subasta, por doscientas cuarenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes por el tipo que sale a subasta. La máquina embargada se halla depositada en el domicilio de don Pedro Román González, vecino de Frómista, donde podrán verla los que deseen interesarse en la subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Carrión de los Condes a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—José Olivares.—P. S. M.: L., Heliodoro de Barbáchano.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### Hornillos de Cerrato

##### EDICTO

Don Julián Marcos Vaca, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.

Hago saber: Que en cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, y hallándose en la actualidad vacantes las plazas de Practicante y Matrona titulares de esta localidad, se anuncian para su provisión en propiedad, por término de treinta días, con la dotación anual de 750 pesetas cada una, cuyo sueldo percibirán sus titulares por trimestres vencidos.

Los aspirantes a mentadas plazas presentarán sus instancias, debida-

mente reintegradas, ante esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo, certificado de servicios, de buena conducta y antecedentes penales.

Es requisito indispensable hacer constar en el certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, que el solicitante no ha estado afiliado a ningún partido de los que integran el Frente Popular.

También se impone como condición para la solicitud de referidas plazas, que el agraciado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Hornillos de Cerrato 11 de Diciembre de 1936.—Julián Marcos.

#### Baltanás

Se convoca por el presente a un Representante de cada uno de los Ayuntamientos que componen este partido judicial, para que comparezcan en esta casa Consistorial, el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, con objeto de discutir y aprobar, si lo merece, el proyecto de presupuesto para atenciones de la Administración de justicia, que ha de regir durante el año de 1937, y caso de no asistir suficiente número de representantes en dicho día, se señala una segunda y última convocatoria para el día 28, también del presente mes, a dicha hora y en el mismo local y con los que concurran, se tomará acuerdo.

Baltanás 15 de Diciembre de 1936.—El Alcalde accidental, Saúl Morondo.

#### Guardo

##### EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 de Noviembre último, acordó sustituir los nombres de las calles siguientes en la forma que se indica.

El de Galán y García Hernández se sustituirá por calle Mayor; Plaza de la Libertad por Plaza del General Franco; calle de Pablo Iglesias por calle de Calvo Sotelo; Plaza del Mercado por Plaza de los Enríquez; Travesía de la carretera de Velilla por calle del 19 de Julio y Camino de la Estación por Avenida de José Antonio Primo de Rivera

Lo que se hace público para que los interesados puedan interponer reclamaciones dentro del plazo de quince días, transcurrido el cual, el acuerdo se estimará firme y ejecutivo, si las presentaciones son insuficientes, en número.

Guardo 11 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, A. Monge.

#### Cubillas de Cerrato

Don Ursicio Vitoria Cocolina, Alcalde del Ayuntamiento de Cubillas de Cerrato.

Hago saber: Que formado por la correspondiente Comisión el Padrón de prestación personal y de transportes para el ejercicio económico de 1937, se pone de manifiesto al público por espacio de quince días, en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, durante los cuales pueden examinarle los interesados e interponer las reclamaciones pertinentes.

Cubillas de Cerrato 7 de Diciembre de 1936.—Ursicio Vitoria.

#### Villaeles de Valdavia

A las diez horas del día 21 del corriente, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de pastos, por cinco anualidades, del monte denominado «Bostal y Albarizas» de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de 1.632 pesetas cada anualidad.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar la segunda el día 26 del actual, a la misma hora y bajo las mismas condiciones en que se anuncia esta primera.

Los interesados pueden enterarse de las condiciones facultativas y económicas unidas al expediente que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, hasta la hora de la subasta.

Villaeles de Valdavia 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Suceso Diez.

#### Cevico Navero

##### EDICTO

Don Teófilo Calvo Arranz, Alcalde-presidente de la Gestora de esta villa de Cevico Navero.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matróna de este Ayuntamiento, se anuncian para su provisión en propiedad por término de treinta días, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas cada una, cuyo haber cobrarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, acompañando a las mismas el título profesional o copia del mismo y certificado de servicios de buena conducta y antecedentes penales.

En el certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, es requisito indispensable que en el mismo se haga constar que el solicitante no ha estado afiliado a ninguna sociedad de carácter izquierdista.

Cevico Navero 10 de Diciembre de 1936.—Teófilo Calvo.

#### Santibáñez de la Peña

Don Elías Lozano del Prado, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 24 del corriente y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que haga sus veces, el empleado del Ramo de Montes que designe la Jefatura, el Secretario del Ayuntamiento y el voz pública, la subasta de 100 árboles de

roble, pertenecientes al pueblo de Muñeca, tasados en la cantidad de 531 pesetas.

En el mismo día y hora de las diez y media, la de 100 árboles de roble del pueblo de Aviñante, tasados en la cantidad de 634 pesetas.

En el mismo día y hora de las once, la de 80 árboles de roble del pueblo de Las Heras, bajo el tipo de tasación de 637 pesetas.

En el mismo día y hora de las once y media, la de 100 árboles de roble del pueblo de Villanueva de Arriba, tasados en la cantidad de 677 pesetas.

Caso de quedar desiertas estas subastas por falta de licitadores, se celebrará otra segunda subasta el día 30 del actual, a las mismas horas.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los interesados en dichas subastas, en las horas hábiles de oficina.

Lo que hago público para conocimiento de las personas interesadas.

Santibáñez de la Peña 14 de Diciembre de 1936.—Elías Lozano.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

##### Ayuntamientos que se citan

Dueñas.  
Añoza.  
Palenzuela.  
Espinosa de Cerrato.  
Fuente-andrino.  
Mazariegos.  
Junta vecinal de Báscones de Valdavia  
Idem de San Pedro de Moarbes.  
Idem de Villaldivia.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

##### Ayuntamientos que se citan

Villalaco.—1935.  
Villalba de Guardo.—1931, 32, 33, 34 y 35.  
San Román de la Cuba.—1931, 1932, 1933, 1934 y 1935.  
Mazariegos.—1930 al 1935.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1936 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Autillo de Campos.—Cuarto trimestre y segundo semestre de la ganadería, el día 18 del actual, de nueve a trece.

Villaconancio.—(y pastos). Segundo semestre y atrasos, los días 22, 23 y 24 del actual.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

#### Villalumbroso

##### Parte real

D. Antonio Pernichi Duránte.  
D. Eugenio Delgado Gómez.  
D. Avelino Pastor Gómez.

##### Parte personal

D. Julio Díez Calonge.  
D. Constantino Matía Ruiz.  
D. Amadeo Gómez y Gómez.

#### Perazancas

##### Parte real

D. Albano García Martín.  
D. Patricio Lombraña Cubillo.  
D. Vidal Martín Pérez.  
D. Pedro Guerrero Guerrero.

##### Parte personal

D. Anastasio Santos Calderón.  
D. Angel Doce Pérez.  
D. Inocencio Suances Gordo.  
D. Mateo Cubillo García.

##### Parroquia de Cubillo

D. Conrado García Salvador.  
D. Lorenzo Báscones Noriega.  
D. Antolin Plaza Merino.

#### Tabanera de Cerrato

##### Parte real

D.ª Gorgonia Merino Merino.  
D. Claudio Fraile Merino.  
D.ª Leonor Saavedra Collado.  
D. Francisco Pobes Lázaro.

##### Parte personal

D. Jaime Fraile Merino.  
D.ª Fredesvinda Fraile Merino.  
D. Serapio Gento Castrillejo.

#### Mantinos

##### Parte real

D. Nicolás González Fernández.  
D. Antonio Taranilla Mayordomo.  
D. Gregorio de Cossío Cossío.  
D. Rufino de Prado Martín.

##### Parte personal

D. Anastasio Alonso Andrés.  
D. Angel Rodríguez Alonso.  
D. Reinado del Blanco Cagigal.

#### Villasarracino

##### Parte real

D. Teófilo del Río Cuadrado.  
D. Celestino Calvo Calvo.  
D. Teógenes Cuadrado Marcos.  
D. Eutimio Cuadrado Cuadrado.

##### Parte personal

D. Amadeo Cuadrado Sánchez.  
D. Gregorio Campo Valles.  
D. Antonio Piesa Cortés.

#### Villarramiel

##### Parte real

D. Martiniano Fernández Llanos.  
D. Melchor Sánchez Sánchez.  
D. Mariano Vázquez de Prada.  
D. Urbano Martín García.

##### Parte personal

D. Valentín García Fernández.  
D. Eloy Ibáñez López.  
D. Tomás Ibáñez López.

#### Castrillo de don Juan

##### Parte real

D. Fabián Martín Hortelano.  
D. Atanasio Bombin Hortelano.  
D. Sixto Ortiz del Peral.  
D. Anaceto Amón González.

##### Parte personal

D. Gil Bombin Calvo.  
D. Nicolás de las Heras Rodríguez.  
D. Santiago Hernando Bombin.

#### Tariego

##### Parte real

D. Angel Valdeolmillos Paredes.  
D. Manuel Valdeolmillos García.  
D. Antonio Abarquero de Cós.  
D. Mariano de los Ríos Martín.  
D. Agustín López Ocasar.

##### Parte personal

D. Julián Antoin Contreras.  
D. Agapito García Palacios.  
D. Cruz Aguado de los Ríos.

#### Palenzuela

##### Parte real

D. Feliciano Varona Pérez.  
D. Teodoro Cabrera Rodríguez.  
D. Aniceto de la Torre Moreno.  
D. Alejandro Álvarez Moreno.  
D. Raimundo Antolin Maestro.

##### Parte personal

D. Felipe Carrillo de la Torre.  
D. Teófilo Escaño de la Torre.  
D. Crescenciano Antolin Escaño.

#### Cevico Navero

##### Parte real

D. Juan Calvo Bartolomé.  
D. Gregorio Monge Simón.  
D. Victorino Cabezón González.  
D. Graciano de Rojas Ruifernández  
Un Representante del Sindicato Agrícola.

##### Parte personal

D. Inocencio Mateos Villumbrales.  
D. José Perote Benito.  
D. Cipriano Lorenzo González.  
D. Floriano Niño Villahoz.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

## Diputación provincial de Palencia

## Comisión Gestora

Sesión ordinaria de 19 de Junio  
de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem diferentes cuentas de servicios y suministros hechos al Palacio Provincial.

Idem liquidación de gastos que presenta el Jefe del Servicio de Recaudación, autorizándole para retirar del Banco de España, la cantidad que precisa para las atenciones del mes actual.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta ciudad, así como pensiones de lactancia para crianza de niños huérfanos y gemelos.

Desestimar petición de varias señoras de esta capital, interesando se conserve en forma actual la Capilla de los Establecimientos de Beneficencia, que se quiere convertir en Salón-comedor; aceptándose en cambio, las propuestas de varios Gestores, de que al hacer la transformación se conserven los valores artísticos de la misma.

Aprobar presupuesto de adaptación de los comedores de ancianos para dormitorios, suscrito por el Arquitecto señor Unamuno, que importa 1.582'94 pesetas, y relación del aumento de gastos que supondrá, tanto en adquisición de mobiliario, ropas y demás, como en racionado, hasta fin de año, la ampliación de 60 plazas más en el número de asilados; ordenando a Intervención que los incorpore a las Habilitaciones y Suplementos de crédito, que se le ha ordenado redactar para cubrir estas atenciones, con cargo a la herencia de don Bruno Miguel.

Contribuir con el 50 por 100 de las obras de reparación y ensanche de la travesía del pueblo de Piña de Campos hasta la carretera de Támara, según informe de la Dirección de Vías y Obras provinciales.

Dirigirse a la Superioridad a fin de que se desista del parecer del Ministro de Obras Públicas, sobre el pase al Estado de los caminos vecinales, toda vez que en el tiempo en que tienen este servicio las Diputaciones, han realizado y realizan una labor fructífera.

Resolver varios extremos con respecto a las primas para construcción de caminos vecinales, que remite la Junta Nacional contra el paro.

Aprobar varios padrones del impuesto de Cédulas personales, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento, para su exposición al público para oír reclamaciones.

Resolver varios expedientes sobre clasificación de Cédulas personales del corriente año.

Comenzar la cobranza en período voluntario, del impuesto de Cédulas el día 1.º de Agosto, y que por los Ayuntamientos de la provincia, se participe si se hacen cargo o no de dicha recaudación.

Concurrir a la información abierta por orden de la Dirección General de Administración Local, mediante la propuesta que hace el Negociado de Cédulas personales, con respecto a la forma de incrementar la participación de los Ayuntamientos en dicho impuesto; así como también a otra información sobre el servicio de bagajes de la provincia.

Con respecto a la denuncia formulada contra el Auxiliar de caminos Constantino García, se resuelve que por los señores Gestores se informen sobre la veracidad de la misma, antes de resolver el expediente.

Quedar enterada de las contestaciones enviadas por los Médicos designados para formar parte del Tribunal a plazas de Médicos del Hospital provincial, aceptando dicho cometido.

Desestimar, por no existir consignación en presupuesto, varias peticiones de subvención que hacen varias Entidades y particulares.

Conceder subvención a varios Ayuntamientos, para obras de carácter sanitario.

Quedar sobre la Mesa para informe la petición que sobre devolución de fianza, hace el Contratista de las obras de varios pabellones del Hospital provincial, don Timoteo de Rojas.

Informar a la Dirección General de Prisiones, que en 20 de Noviembre de 1934, fué ofrecido gratuitamente el edificio Cárcel Correccional, y aceptado dicho ofrecimiento por el Ministerio de Justicia en 1935, por lo que no procede realizar las obras que interesa en el mismo.

Autorizar a la Presidencia para que disponga en los casos de absoluta precisión, se realicen por cuenta de la Diputación radiografías a enfermos pobres tuberculosos.

Quedar enterada de las gestiones hechas por varios Gestores en Madrid, para resolver varios expedientes sobre débitos que tiene el Estado con esta Corporación, otorgando un voto de gracias a los mismos.

Sesión ordinaria del día 30 de Junio  
de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 20 y 30 para las sesiones del próximo mes de Julio. Aprobar la distribución de fondos para las atenciones de dicho mes de Julio, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Idem el balance de comprobación

y saldos en 30 de Mayo último, publicándose en dicho periódico oficial.

Idem el anteproyecto de habilitación y suplemento de crédito, formado por Intervención, para cubrir las atenciones extraordinarias del Hospicio provincial, con cargo a la herencia de don Bruno Miguel, remitiéndole al Gobierno civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones.

Conceder un plazo hasta el 15 de Julio a varios Ayuntamientos de la provincia, para que ingresen en la Caja provincial los débitos que tienen de aportación forzosa.

Aprobar diferentes cuentas de suministros a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de esta Corporación, por servicios y suministros al Palacio y otros Centros; certificaciones y recibos por obras en caminos, cuentas de estancias y de material de oficinas.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios, así como pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Conceder el socorro de 25 pesetas al vecino de esta Capital, Angel Villamediana, para ayuda de los gastos de adquisición de un aparato ortopédico para un hijo; y una subvención mensual de 60 pesetas al Asilo del Niño Jesús, de Madrid, a cambio del ofrecimiento de una cama a disposición de esta Diputación durante todo el año, para un niño que necesite operación médica.

Quedar sobre la Mesa las calificaciones obtenidas por los becarios de la Normal, Instituto y Seminario, para que las examine el Ponente de Cultura.

Quedar enterada de varios ingresos en la Beneficencia, de jóvenes fugados de sus domicilios; de los decretados por la Presidencia, y de las entradas y salidas en el Hospital desde la sesión anterior.

Devolver al Contratista de las obras de acopios de la carretera de Calabazanos a Esguevillas, don Francisco Perote, la fianza que constituyó por haber terminado sus compromisos, toda vez que no se han presentado reclamaciones contra la misma.

Solicitar autorización para la construcción del camino que interesan los Ayuntamientos de Torquemada, Valdecañas y Hornillos de Cerrato, si es que existiera paro forzoso en dichos términos municipales.

Librar al Director de Viveros, en concepto de «a justificar», la cantidad de 1.500 pesetas, para cada uno de los Viveros de Astudillo y Villodre, a fin de atender al riego de dichas plantaciones.

Conceder un mes de licencia al oficial don Eusterio Buey Alario, pa-

ra que atienda al restablecimiento de su salud.

Quedar enterada de haber terminado la confección del Censo Electoral, y del cese de los temporeros nombrados para dichos trabajos, concediendo al personal de plantilla del establecimiento tipográfico, la gratificación equivalente a dos mensualidades de su haber, por los trabajos extraordinarios que prestaron con dicho fin, y 25 pesetas a cada uno de los aprendices del mismo.

Aprobar varios padrones de Cédulas personales del corriente año, remitiendo un ejemplar a cada Ayuntamiento, para su exposición al público, al objeto de oír reclamaciones.

Subvencionar con la cantidad de 750 pesetas, a la Escuela de Artes y Oficios, a fin de atender al sostenimiento de la asignatura de Historia de las Artes aplicadas en dicho Centro, pasando los antecedentes a la Comisión de presupuestos por si estima oportuno consignar alguna cantidad en el próximo presupuesto.

Aprobar el trazado de la línea de alta tensión que cruza los terrenos del Hospital provincial, que presenta la Electra Popular Vallisoletana.

Requerir al Recaudador de la Zona de la Capital, para que verifique el ingreso de las cantidades que por contribuciones adeuda.

Delegar en la Diputación de Valladolid, para que realice las gestiones oportunas con respecto a las liquidaciones de las cuentas del Pabellón de la Exposición de Sevilla.

Quedar enterada de las gestiones hechas por la Presidencia, cerca de don Benito Lewin, a fin de que sea construída en esta Capital, la fábrica Yutera que tiene en proyecto, en vez de hacerlo en otra provincia, obteniendo satisfactoria respuesta.

Acceder a la devolución de la fianza que don Timoteo de Rojas tiene constituida, por las obras de construcción de varios Pabellones del Hospital provincial, reteniéndole la suma de 5.000 pesetas nominales, de las 33.500 a que asciende la misma.

La Presidencia promete atender el ruego del Gestor señor Fernández Gutiérrez, referente al estado del expediente de ingreso en el Colegio de sordomudos, de la niña de Barruelo, Venera López García, que hace años forma parte del Escalafón.

## ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla

*Servicio de Rentas Públicas.—Negociado del Timbre y Tabacos*

Relación en la que se detalla, las clases, cantidades y numeraciones de los efectos timbrados, que faltan en la Administración Subalterna de Morón de la Frontera, según consta en el estado de recuento de existencias unido al expediente de su razón, con motivo del saqueo habido en sus almacenes por las turbas, durante los sucesos revolucionarios rojos, por que atravesó dicho pueblo en días del mes de Julio último y que se remite al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esa provincia, en cumplimiento de la regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento para la ejecución del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de fecha 13 de Octubre de 1921.

CLASE DE EFECTOS	Cantidad	NUMERACION
<i>Papel timbrado común</i>		
Clase 1. <sup>a</sup>	5	78.051 al 55.
» 3. <sup>a</sup>	22	121.605 y 6-124.705 al 14 y 181.744 al 53.
» 4. <sup>a</sup>	27	262.491 al 97-281.597 al 606 y 281.672 al 81.
» 5. <sup>a</sup>	32	490.570 al 86-518.576 al 90 y 518.708 al 17.
» 6. <sup>a</sup>	40	186.685 al 700 y 187.451 al 74.
» 7. <sup>a</sup>	84	1.606.717 al 50 y 1.607.826 al 75.
» 8. <sup>a</sup>	607	1.020.791 al 900-1.172.801 al 991-1.172.995 al 73.000-1.487.451 al 500 y 1.495.251 al 500.
» 9. <sup>a</sup>	76	16.121 y 16.126 al 200.
» 10. <sup>a</sup>	180	2.139.696 al 700-2.411.851 al 2.412.025.
» 11. <sup>a</sup>	6	981.656 al 60 y 983.000.
<i>Papel timbrado judicial</i>		
Clase 8. <sup>a</sup>	10	270.826 al 35.
» 10. <sup>a</sup>	76	1.239.826 al 48-1.239.840. 1.272.126 al 75 y dos inútiles procedentes de canje
» 11. <sup>a</sup>	31	1.250.073 al 100 y 1.327.020 al 22.
» 12. <sup>a</sup>	1	Inútil procedente de canje.
» 13. <sup>a</sup>	81	872.751 al 800-1.064.301 al 25-1.064.344-49-50. 1.430.500, 524 y 25.
<i>Timbres móviles equivalentes al papel timbrado común</i>		
Clase 2. <sup>a</sup>	5	53.771-75.
» 3. <sup>a</sup>	34	159.729 al 42 y 770 al 89.
» 5. <sup>a</sup>	100	1.064.381 al 480.
» 6. <sup>a</sup>	100	600.001 al 100.
» 7. <sup>a</sup>	296	7.497.455 al 550 y 7.633.751 al 950.
» 8. <sup>a</sup>	801	3.909.900-3.930.301 al 50-3.920.251 al 550 y 4.272.751 al 4.273.200.
» 9. <sup>a</sup>	100	329.001 al 100.
» 10. <sup>a</sup>	350	4.711.301 al 550 y 4.717.701 al 800.
» 11. <sup>a</sup>	250	2.374.401 al 50-3.338.451 al 550 y 3.759.451 al 550.
<i>Timbres especiales móviles</i>		
De 0'05 pesetas.	1.600	65.977 al 79 y 74.760 al 64.
» 0'10 »	3.900	330.734 al 71 y 331.155 al 94.
» 0'15 »	9.300	982.416 al 41-99.557 al 656 y 216.760 al 819.
» 0'20 »	3.400	163.223 al 25-207.409 al 12 y 742 al 51.
» 0'25 »	4.500	248.076 al 85-347.444 al 83 y 349.220 al 59.
» 0'30 »	1.550	Del 21.927 faltan 150-21.828 al 30-28.335 al 36 y 427 y 28.
» 0'35 »	200	182.
» 0'40 »	335	6.046 y del 4.218 faltan 135.
» 0'50 »	440	2.139-22.626 y del 89.720 faltan 40.
» 0'60 »	675	8.528-38 y 39 y del 8.516 faltan 75.
» 0'75 »	480	25.238 y 39 y del 23.551 faltan 90.
» 0'90 »	499	12.770-5.262 y del 10.301 faltan 99.
» 1'00 »	420	Del 16.915 faltan 20-18.785 y 18.873.
» 1'25 »	215	Del 7.277 faltan 115 y del 7.280 faltan 100.
» 1'50 »	625	Del 14.722 faltan 95; del 16.909 faltan 130-16.910 y 18.298.

CLASE DE EFECTOS	Cantidad	NUMERACION
<i>Papel de Pagos al Estado</i>		
Clase 1. <sup>a</sup>	4	140.145 y 140.270 al 72.
» 2. <sup>a</sup>	26	284.977 al 285.002.
» 3. <sup>a</sup>	67	792.751 al 87 y 793.272 al 301.
» 4. <sup>a</sup>	57	1.550.993 al 1.551.009- 1.823.510 y 520 al 59.
» 5. <sup>a</sup>	101	1.304.416 y 1.337.341 al 440.
» 6. <sup>a</sup>	114	1.015.697 al 710-1.106.339 al 88.
» 7. <sup>a</sup>	12	704.037 al 48.
» 6. <sup>a</sup>		Complemento de la numeración de los 114 que faltan 1.250.784 al 833.
<i>Letras de Cambio</i>		
Clase 1. <sup>a</sup>	2	93.151 y 52.
» 2. <sup>a</sup>	3	118.108 al 10.
» 4. <sup>a</sup>	132	1.452.722 al 61 y 1.499.353 al 444.
» 5. <sup>a</sup>	25	2.165.548 al 70 y 2 inútiles procedentes de canje.
» 6. <sup>a</sup>	212	2.945.256 al 368 y 3.053.432 al 440.
» 6. <sup>a</sup> bis.	6	15.279 y 80 y 15.328 al 31.
» 7. <sup>a</sup>	282	3.993.458 al 64-3.998.882 al 84 y 886 al 3.999.000-3.999.017 al 24-26 al 34 y 39 al 81-4.249.731 al 823 y 4.249.829 y 8 inútiles procedentes de canje.
» 8. <sup>a</sup>	212	5.958.529 al 38-5.953.140 al 42 al 54-57 al 238-339.398 al 419-6.030.934 a 98-1.002 a 19.
» 9. <sup>a</sup>	734	7.230.904 al 231.000-7.394.601 al 951 y 961 al 7.395.099-7.765.004 al 62-113 al 199 y 1 inútil procedente de canje.
» 9. <sup>a</sup> bis.	44	37.077 al 120.
» 10. <sup>a</sup>	262	6.218.662 al 811-814 y 819 al 929.
» 11. <sup>a</sup>	52	Procedentes de canje.
» 12. <sup>a</sup>	133	1.006.231 al 280-283-377-381-148.542-560-677-760 a 829 y 962 al 68.
<i>Timbres para talonarios y facturas</i>		
De 0'15 pesetas.	3.195	597.535 al 40-774.127 al 46-814.441 al 45 y 597.529 (de este último faltan 95).
» 0'25 »	900	145.251 al 146.150.
» 0'40 »	149	19.871 y del 18.829 faltan 49.
» 0'75 »	50	Del 22.140.
» 1'00 »	243	13.308-9 y del 13.307 faltan 43.
» 1'50 »	285	Del 7.084-7.992 y 93.
<i>Timbres de Correos</i>		
De 0'01 pesetas.	1.000	166.362 al 66.
» 0'02 »	5.900	90.203 al 280 y 93.565 al 604.
» 0'05 »	4.700	759.067 al 73-795.228 al 37 y 720 al 49
» 0'10 »	5.800	244.896 al 903-265.010 al 29-327.643 al 52-328-332 al 51.
» 0'15 »	4.400	698.634 al 47-722.822 al 41 y 768.813 al 22.
» 0'20 »	700	89.201 al 7.
» 0'25 »	1.400	251.113 al 21 y 252.201 al 5
» 0'30 »	26.300	759.395 al 457 y 966.001 al 200.
» 0'40 »	300	349.032 al 34.
» 0'50 »	500	90.914 al 16 y 129.730 y 31.
» 0'60 »	165	60.644 y del 81 faltan 65.
» 1'00 »	250	149.186 y 154.785; del 123.655 faltan 50.
» 4'00 »	32	Del 3.530 y 5.227.
» 10'00 »	2	Del 528.
» 0'20 » urgentes	440	53.315-55.520-21-57.542 y del 53.314 faltan 40.
<i>Tarjetas postales</i>		
De 0'15 pesetas.	714	754.521 al 620-984 al 96-564.651-278.501 al 600-565.501 al 566.000.
» 0'25 »	2	10.144 y 5.
<i>Timbres de Telégrafos</i>		
De 10'00 pesetas.	10	Del 16.612.

Sevilla 27 de Noviembre de 1936.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).